

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y sus excelentes Hijos se trasladaron ayer desde el Real Sitio de Aranjuez á esta corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

ESTADÍSTICA.—REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: S. M. la Reina, en vista de lo propuesto por la Junta general de Estadística, se ha servido mandar que los Jefes de las Secciones de Fomento de los Gobiernos de provincia sean Vocales natos de las Comisiones provinciales de Estadística, donde pueden prestar importantes servicios por la posición oficial que ocupan, y por los conocimientos propios de su cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1861.—O'Donnell.—Sr. Ministro de Fomento.

(Gac. núm. 146.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 148

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 18 del actual la Real orden que sigue:

«En vista de las diversas instancias dirigidas á este Ministerio solicitando que se adopte alguna disposición para evitar las frecuentes mutilaciones voluntarias de los mozos sujetos á quintas, y teniendo presente lo expuesto acerca del particular en diferentes comunicaciones por los Gobernadores de las provincias de Cádiz, Córdoba, León, Lugo y Oviedo; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver: 1.º Que se encargue á V. S. igualmente que al Consejo y Ayuntamientos de esa provincia, que en caso de mutilación remitan á los Tribu-

nales de justicia las diligencias que juzgue oportuno instruir, y los datos que averigüen y resulten en comprobación de esta clase de delitos, para los efectos á que haya lugar con arreglo al artículo 160 de la ley de reclamazos y demás disposiciones vigentes; 2.º Que por el Ministerio de mi cargo se haga presente al de Gracia y Justicia, como lo verificalo con esta fecha, la conveniencia de que escite el celo de los Tribunales y les recomiende la mayor prontitud y eficacia en la instrucción y fallo de las causas criminales de esta naturaleza; y 3.º que V. S. y el Consejo de esa provincia contribuyan con la publicidad de estas disposiciones al correctivo de la tendencia que se advierte en los mozos á mutilarse, y con cuantos datos puedan indagar y poner en conocimiento de los Tribunales de justicia para el pronto castigo de los delincuentes.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes de la misma el exacto cumplimiento de la peticionada disposición. Santander 28 de Mayo de 1861.—El G. I., Ramón Carrera.

CIRCULAR NÚMERO 149.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Comisario de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias convenientes en averiguación de si existe en esta provincia Agustino Rebollo, fugado de casa de sus amos con un pollino de la pertenencia de los mismos, cuyas señas se expresan en la siguiente nota; poniéndola á mi disposición en caso de ser habida. Santander 27 de Mayo de 1861.—Ramon Carrera.

Señas particulares.

Edad 20 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, buen color; vestido de percal claro, zapatos bajos, medias azules, y pañuelo á la cabeza de color de rosa.

CIRCULAR NÚMERO 150.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Comisario de vigilancia y demás depen-

dientes de mi autoridad, practicarán las diligencias convenientes en averiguación de si existen en esta provincia, los sujetos cuyas señas particulares se expresan en la siguiente nota, y procederán á su detención en caso afirmativo, remitiéndolos á mi disposición. Santander 27 de Mayo de 1861.—R. Carrera.

Nombres y señas.

Uno conocido por Pepe el de la Pandería, 50 ó más años, alto, descolorido, pelo largo.

Otro conocido por el Chato, 36 á 40 años, alto, grueso, moreno, chato. Está casado con una hija del anterior.

Otro conocido por el Topero, mas de 50 años, bajo, cara ancha, moreno y cojo. Además dos gitanos manchegos y uno andaluz.

CIRCULAR NÚMERO 151.

Don Marcelino Quintana Rogi, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Penagos, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 29 de Mayo de 1861.—El Gobernador interino, Ramón Carrera.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Manuel Uriarte, contratista de acomiso de conservación de carreteras, manifestando habersele extraviado el talón que acredita el ingreso hecho en la Caja general de Depósitos de esta provincia, de cierta cantidad que pretende levantar, y resultando en la certificación expedida por la Contaduría de Hacienda pública que el expresado depósito en cantidad de 117 rs. se ha verificado el dia 1.º de Febrero de 1859 con el número 54 en concepto de necesario para optar á la subasta del trozo número 2.º de la carretera de Bilbao á Muriedas,

he dispuesto anunciarlo al público en cumplimiento á lo que se previene por el artículo 10 del Real decreto de 29 de

Setiembre de 1852. Santander 27 de Mayo de 1861.—E. G. I., Ramón Carrera.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Santander.

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«En 30 de Junio próximo vence un semestre de intereses de la Deuda; y siendo conveniente conocer con la anticipación debida los fondos que la Dirección del Tesoro tendrá que consignar con este objeto en cada una de las Tesorerías de provincia, la Dirección ha dispuesto que, segun se ha verificado en los semestres anteriores, solo se admitan en el venidero las facturas y cupones que se presenten al cobro en los quince días inmediatamente anteriores á su vencimiento, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Noviembre de 1859, inserta en la circular de esta dependencia de 28 del mismo mes; en el concepto de que pasado dicho plazo no se recibirá cupón alguno en provincia, y los tenedores tendrán que acudir para ello precisamente á estas oficinas.—Por lo tanto espero se sirva V. S. disponer lo conveniente para que se anuncie esta medida al público y empiece la admisión de facturas y cupones en esa Tesorería el dia 15 del próximo mes, remitiéndolos en seguida para su reconocimiento y demás operaciones consiguientes á esta Dirección; en la inteligencia que la última remesa de cupones ha de verificarla por el correo que salga de esa el 1.º de Julio, y á lo mas el dia 2; teniendo entendido que serán devueltos los que se remiesen por las expediciones posteriores al citado dia 2 de Julio inmediato, considerándose dichos cupones como presentados fuera del plazo marcado al efecto.—Del recibo de esta circular espero se sirva V. S. darme aviso, remitiendo en su dia un ejemplar del Boletín oficial en que se haga la publicación que se previene.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los tenedores de dichos documentos. Santander 27 de Mayo de 1861.—El Tesorero de Hacienda pública, Bernardino María González.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DE LA PROVINCIA DE SAN ANDRES.

936 al 965	8 tierras	
915	Un terreno	1,505 braza
77 y 946 al 953	Una casa y 8 tierras	50 idem
911	Una tierra	1,750 idem
908	Una idem	1/2 fanegas
909 y 910	Un terreno y una tierra	Media idem
916	Un terreno	500 varas
		20 brazas

1234 y 1235 y 66

Y 67	Uña tierra, un prado y 2 casas	19 carros
	3 prados y un cuarto de casa	10 idem
1285 al 1287 y 72	2 prados	3 idem
1299 y 1300	Un prado con 8 robles	5 idem
1218		

1285 y 1284	2 terrenos herial y mimbrera	43 1/2 idem
1501	Un terreno con 11 robles.	22 idem
1219 al 1220 y el 52	Un prado, una parra y una casa	3 1/2 idem
1217	Un terreno	3 1/2 idem
1216	Un terreno	3 1/2 idem
65	Una casa	5 1/2 idem

47
2117 al 2121

Uña casa y huerto

5 tierras

34 carros

51 carros

55 carros

56 carros

57 carros

58 carros

59 carros

60 carros

61 carros

62 carros

63 carros

64 carros

65 carros

66 carros

67 carros

68 carros

69 carros

70 carros

71 carros

72 carros

73 carros

74 carros

76 carros

77 carros

78 carros

79 carros

80 carros

81 carros

82 carros

83 carros

84 carros

85 carros

86 carros

87 carros

88 carros

89 carros

90 carros

91 carros

92 carros

93 carros

94 carros

95 carros

96 carros

97 carros

98 carros

99 carros

100 carros

101 carros

102 carros

103 carros

104 carros

105 carros

106 carros

107 carros

108 carros

109 carros

110 carros

111 carros

112 carros

113 carros

114 carros

115 carros

116 carros

117 carros

118 carros

119 carros

120 carros

121 carros

122 carros

123 carros

124 carros

125 carros

126 carros

127 carros

128 carros

129 carros

130 carros

131 carros

132 carros

133 carros

134 carros

135 carros

136 carros

137 carros

138 carros

139 carros

140 carros

141 carros

142 carros

143 carros

144 carros

145 carros

146 carros

147 carros

148 carros

149 carros

150 carros

151 carros

152 carros

153 carros

154 carros

155 carros

156 carros

157 carros

158 carros

159 carros

160 carros

161 carros

162 carros

163 carros

164 carros

165 carros

166 carros

167 carros

168 carros

169 carros

170 carros

171 carros

172 carros

173 carros

174 carros

175 carros

176 carros

177 carros

178 carros

179 carros

180 carros

181 carros

182 carros

183 carros

184 carros

185 carros

186 carros

187 carros

188 carros

189 carros

190 carros

191 carros

192 carros

193 carros

194 carros

195 carros

196 carros

197 carros

198 carros

199 carros

200 carros

201 carros

202 carros

203 carros

204 carros

205 carros

206 carros

207 carros

208 carros

209 carros

210 carros

211 carros

212 carros

213 carros

214 carros

215 carros

216 carros

217 carros

218 carros

219 carros

220 carros

221 carros

222 carros

223 carros

224 carros

225 carros

226 carros

227 carros

228 carros

NÓMINA de los interesados en el expediente de expropiación de los terrenos que ha de ocupar el camino de Cabezon de la Sal à Saja en la jurisdicción del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Nombres de los propietarios.	Pueblos en donde son vecinos.	Especie ó cultivo de las fincas.	Sitio en que radican.
Herederos de D. Pedro Cos-Gayon.....	Cos.....	Helguera.....	Hoz de Sta. Lucía
D. Domingo Blanco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
José Bedoya.....	Idem.....	Prado.....	Idem.
Herederos de D. Mariano Barres	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Manuel de la Campa.....	Idem.....	Dos prados...	Idem.
Manuel Velez y Morante..	Idem.....	Idem idem...	Idem.
Manuel de los Ríos.....	Cabezón	Prado.....	Idem.
Manuel Diaz.....	Cos.....	Idem.....	Idem.
D. Catalina Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Francisca Caballero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Antonio Gonzalez Viuda..	Idem.....	Idem.....	Idem.
Roman Diaz de la Campa..	Idem.....	Idem.....	Idem.
Pedro Gonzalez de la Caba.	Idem.....	Idem.....	Idem.
Herederos de D. Francisco-Caballero	Idem.....	Idem.....	Idem.

Cuya nómina que me ha remitido el Señor Ingeniero Jefe de la provincia con arreglo al art. 3º del reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicación que les deberá haber pasado su respectivo Alcalde, señalando el término de 15 días á contar del siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento antes citado. Santander 23 de Mayo de 1861.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

En la Administración subalterna de Rentas estancadas de Entrambasaguas, tendrá lugar la venta en pública subasta de doscientas cajas de pino vacías que han servido para envases de tabaco y pólvora al precio de dos reales cincuenta céntimos cada una, divididas en lotes de veinte cajas, no admitiéndose postura menor que el tipo señalado. Dicho acto tendrá lugar en el pueblo de Setien el dia 1º de Julio próximo á las once de su mañana, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente que ha de autorizar un escribano.

Y para la debida publicidad se inserta el presente en este periódico oficial. Santander 27 de Mayo de 1861.—P. S., Matéo de la Banda y Abarca.

Audiencia territorial de Burgos.

Don Benigno Fernandez de Castro, Secretario honorario de S. M. y de Cámara más antiguo de esta Audiencia territorial de Burgos.

Certifico: Que ante S. E. la Sala primera de Justicia de este Superior Tribunal, y por la Escrivania de Cámara de mi cargo, ha pendido pleito procedente del Juzgado del Valle de Cabuérniga, entre partes, de la una el Procurador D. Ildefonso Miegimolle, en nombre de D. Francisco Paula Sierra, de aquella vecindad, y de la otra el Procurador D. José Diaz Calderon, en representación de D. Dámaso Diaz y consortes que lo son de Uceda, habiendo también litigado y sido parte en primera instancia D. Cristino y D. Leon Campuzano y otros, vecinos de Ruente, y por su ausencia y rebeldía, en la segunda, los estrados del Tribunal, sobre pago de catorce mil noventa y ocho rs., en el cual se dictó la sentencia siguiente.—Sentencia.—Número cuarenta y nueve.—En la ciudad de Burgos á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno en el pleito que, procedente del Juzgado de Valle de Cabuérniga, ante nos es y pende por recurso de apelación entre partes, de la una el Procu-

Audiencia territorial, como Ponente nombrado en el pleito en que ha sido dictada, de que certifico en Burgos á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Benigno Fernandez de Castro.—Cuya Real sentencia fué notificada á los Procuradores de las partes comparecientes y en los estrados del Tribunal.—Y para que conste y tenga cumplido efecto la inserción de indicada sentencia en el Boletín oficial de la provincia de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley y acordado por S. E. la Sala primera de justicia de este Superior Tribunal, expido la presente que firmo en Burgos á 17 de Mayo de 1861.—Benigno Fernandez de Castro.

Providencias judiciales

Don Remigio Salomon, Socio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por acción de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta capital y de Hacienda de la provincia etc.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y demás Autoridades de los pueblos de la provincia, á quienes atentamente saludo, se servirán practicar en el celo que tanto les distingue las oportunas diligencias para ver de conseguir la captura de Francisco Ansorena Gomez, fugado del presidio de Ceuta, y de José Antonio Cortina, natural de Gijón, de treinta y uno á treinta y dos años de edad, zapatero, soltero, estatura regular, cara llena, color moruno, ojos negros, con vigote y perilla del mismo color, tiene un bulto bastante grande detrás de una oreja, viste diariamente chaqueta agabanada de color verdoso, pantalón oscuro, gorra de paño con galón dorado y mallorquinas con botones, fugado de Valladolid, el siete del corriente con el nombre supuesto de José Antonio Cortina; á quienes caso de ser habidos se pondrán á mi disposición con las seguridades necesarias, pues así acabo de acordarlo en vista de los exhortos que me han dirigido el Excmo. Señor Gobernador, Comandante general de la plaza de Ceuta, y el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la plaza de aquella capital; advirtiendo que en el del primero no se dice de donde sea natural el Francisco Ansorena Gomez, ni se insertan tampoco sus señas. Dado y firmado en Santander á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., Ignacio Perez.

EL LIBRO DEL PORVENIR ó sea reseña de las cincuenta carreras mas importantes, por D. Manuel de Revilla Oyuela, Abogado.

En él se manifiesta á qué se reduce cada una de dichas carreras, inclusive los estados eclesiástico y religioso; la edad, documentos y demás requisitos que se exigen para cada una; las materias que hay que estudiar, dando una explicación acerca de ellas; las poblaciones y establecimientos y número de años en que han de hacerse los estudios; los gastos que ocasionan; los empleos a que puede aspirarse por medio de cada una y los ascensos y sueldos correspondientes por orden de escalafón; la jubilación ó retiro según los años de servicio; las pensiones que las viudas y los hijos de los empleados civiles y militares tienen derecho á percibir, etc.

Se vende en la imprenta de este periódico al precio de 8 reales.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA de grandes vapores de hierro á hélice.

EL BARCELONA, saldrá de este puerto en los primeros días del próximo mes de Junio para Barcelona, con escalas en Ferrol, Carril, Cádiz, Málaga, Alicante y Valencia. Admite carga y pasajeros, y le despachan sus consignatarios los Sres. Hijos de Dóriga, Muellé número 4.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.